



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: NO ADMITIR la objeción presentada por la apoderada judicial de la parte demandada en este caso, con relación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo a razones anotadas.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se dispone que por secretaría, una vez quede en firme este auto se rehaga la liquidación del crédito en este caso conforme a los parámetros legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 01 de Septiembre de 2020.
Notifico la providencia anterior a las partes con
el presente Estado Electrónico. No. 043.

El secretario:



